



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/29264, 684/29266
684/29268, 684/29271

17/11/2017
17/11/2017

68171, 68173
68175, 68178

AUTOR/A: ANTICH OLIVER, Francesc (GS); BERJA VEGA, Laura (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) la vigilancia del cumplimiento de la normativa y el inicio de expediente sancionador, mediante la extensión de la correspondiente acta de infracción, proponiendo a la Autoridad Laboral competente, es decir, a las respectivas Comunidades Autónomas, la propuesta de sanción. Sin embargo, su definitiva imposición corresponde a las mismas, no pudiendo facilitar, la información relativa a las sanciones finalmente impuestas, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

Se acompaña cuadro comprensivo de las infracciones en relación con la obligación de las empresas de disponer de planes de igualdad, en los supuestos previstos por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

INFRACCIONES I.T.S.S. EN MATERIA DE PLANES DE IGUALDAD

| INFRACCIONES | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| IBALEARS (*) | | | | | 1 | | | | | |

(*) La base de datos de la ITSS no permite desagregar los datos de cada una de las Islas del archipiélago Balear.

Madrid, 22 de febrero de 2018